

Asunto: **Resolución**

Número de Folio: **310573824000131**

Mérida, Yucatán, a 02 de agosto de 2024

Para resolver la solicitud marcada con el folio **310573824000131** se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** – Que con fecha 02 de julio del año en curso, el Departamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Estadística del Tribunal Superior de Justicia, recibió una solicitud de acceso a la información pública marcada con el folio 310573824000131.

**SEGUNDO.** – En la referida solicitud se requirió información en los siguientes términos:

*"se solicitan de manera cronológica los últimos diez correos electrónicos recibidos y los últimos diez correos enviados por la cuenta electrónica: asuntosjuridicos@tsjyuc.gob.mx o asuntosjuridicos@pjyucatan.gob.mx" (sic)*

**TERCERO.** – Que, de la lectura del objeto de la solicitud, este Departamento requirió mediante oficio número DTAIPE-TSJ-324/2024, al Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Sistematización de Precedentes, toda vez que la misma pudiera obrar en los sistemas electrónicos bajo su cargo, de acuerdo con sus atribuciones.

**CUARTO.** – Que de conformidad con el **ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO AGC-2407-59 DE LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, POR EL QUE SUSPENDEN LABORES Y TÉRMINOS EN LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN**, publicado en la Edición Vespertina del día 03 de julio de 2024 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, se suspendieron labores en los órganos jurisdiccionales, las áreas administrativas y la Comisión de Conflictos Laborales del Poder Judicial del Estado de Yucatán, los **días 4 y 5 de julio de 2024**, durante toda la jornada laboral, por lo que la Plataforma Nacional de Transparencia, aunado al primer periodo vacacional correspondiente al año 2024, según lo establecido en el Acuerdo General Conjunto AGC-2312-55 de los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el 14 de diciembre de 2023, en la Plataforma Nacional de Transparencia, **se determinó como nueva fecha límite de respuesta el día 05 de agosto de 2024**

**QUINTO.** - Que por medio del oficio el área requerida, remitió a este Departamento la respuesta a lo solicitado y señalado en el antecedente segundo del presente acuerdo, en vista de lo anterior, una vez agotados los

procedimientos para la recopilación de la información requerida, se procede a resolver lo conducente en base a los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** - El Tribunal Superior de Justicia del Estado del Poder Judicial del Estado, es uno de los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, conforme a lo establecido en el artículo 49, fracción III de dicho ordenamiento.

**SEGUNDO.** - Que la Ley de la materia garantiza el derecho de toda persona al acceso a la información pública que generen o se encuentre en posesión de los sujetos obligados; así como garantizar la protección de datos personales en posesión de los mismos.

**TERCERO.** - Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, la Unidad de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia, es el vínculo entre los sujetos obligados y el solicitante, además tendrá la responsabilidad de recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información.

**CUARTO.** - Que de conformidad con el artículo 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, la información en posesión de los sujetos obligados es pública y únicamente estará sujeta al régimen de excepciones previsto en la Ley general y en la ley estatal.

**QUINTO.** - Que de la lectura de la contestación emitida por el área requerida dentro del antecedente TERCERO, se observa que dio respuesta a la información solicitada.

Es por todo, lo antes expuesto, considerado y fundado, este Departamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Estadística del Tribunal Superior de Justicia del Estado:

### **RESUELVE**

**PRIMERO.** - Póngase a disposición de la parte interesada sin costo a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, un archivo electrónico consistente en el oficio signado por el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Sistematización de Precedentes, mediante el cual da contestación a la solicitud planteada.

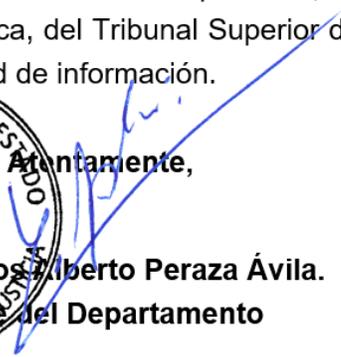
**SEGUNDO.** - Infórmese a la parte interesada que la presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión en los plazos establecidos en las disposiciones legales aplicables.

**TERCERO.** - En caso de cualquier duda al respecto se orienta para que si es su voluntad se comunique al presente Departamento al teléfono 9999 30 06 50 Ext. 5024.

**CUARTO.** - Con fundamento en el artículo 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se realiza la presente notificación por la Plataforma Nacional de Transparencia, en virtud de ser el medio a través del cual se realizó la solicitud de información.

**QUINTO.** - Cúmplase.

Así lo resolvió y firma el jefe del Departamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Estadística, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Lic. Carlos Alberto Peraza Ávila, en la presente solicitud de información.

Atentamente,  
  
**Carlos Alberto Peraza Ávila.**  
**Jefe del Departamento**  
**TRANSPARENCIA**

